

## 20 de julio de 1810

# Algunos fundamentos ideológicos

---

*July 20, 1810. Some ideological foundations*

*Por Socorro Inés Restrepo Restrepo<sup>1</sup>*

El 20 de julio de 1810 no fue un bochinche improvisado. Una pelea entre un criollo que solicitaba un servicio y un chapetón malgeniado, que soliviantó los ánimos de los parroquianos que estaban en la Plaza Mayor de Santafé. El asunto venía gestándose de tiempo atrás, entre la dirigencia criolla, consciente de que los derechos como ciudadanos estaban siendo conculcados, y cada vez la opresión era mayor. Reuniones frecuentes y clandestinas en el Observatorio los llevaron a ingeniar la manera de levantar al pueblo en una protesta ante la arbitrariedad inmediata de un español. Don José María Carbonell se encargó de recoger a las gentes de la periferia —de los ejidos—, y José Acevedo y Gómez enardeció los ánimos con sus palabras de aprovechar ese momento para liberarnos del yugo español.

Detrás de esto, había toda una estructura ideológica; dos documentos en especial: La traducción de los Derechos del Hombre y el ciudadano, hecha por don Antonio Nariño, y El Memorial de Agravios de don Camilo Torres; y un tercero, surgido el día mismo del Grito de Independencia, El Acta de Independencia.

*Los Derechos del Hombre y del ciudadano* afirmaron en los criollos la conciencia de las injusticias cometidas por España en las colonias: la negación de la libertad, “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. Las distinciones sociales no pueden formarse sino sobre la utilidad común. El desconocimiento de la igualdad: los criollos eran mirados como inferiores

---

<sup>1</sup> *Licenciada en filosofía y letras de la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, cuenta con una especialización en Pedagogía con especialización en literatura de la misma Universidad y es magíster en Educación orientación y consejería de la U. de A. Es miembro de número de la Academia Antioqueña de Historia, institución de la cual fue secretaria general y presidente. Pertenece también a la Sociedad Bolivariana de Antioquia y es autora de una amplia producción bibliográfica.*

frente a los españoles peninsulares, y para ocupar algunos cargos públicos debían demostrar que no tenían la llamada “mancha de la tierra”, es decir que no tenían ninguna ascendencia indígena o africana.

Igualmente eran derechos imprescriptibles “la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”. Carecíamos de dominio sobre nuestros bienes naturales, muchas exportaciones nos estaban vedadas y el comercio con otros países era limitado; había expropiaciones injustificadas y cualquier movimiento de protesta se castigaba duramente.

“El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación”. El rey era soberano absoluto. Este sentimiento de soberanía lo recogió años más tarde nuestro Himno Nacional “El rey NO es soberano”.

Los Derechos declaran que “La ley es la expresión de la voluntad general”. La petición de Cabildo abierto fue la expresión de un pueblo que exigía su derecho a participar en la elaboración de las leyes. Hoy elegimos un Congreso, poder legislativo.

En la colonia, las detenciones eran arbitrarias, bastaba que alguien acusara para ser detenidos, y se desconocía la presunción de inocencia. El 20 de julio de 1810, el pueblo se rebeló contra esto y sacó de las cárceles a los presos que habían perdido la libertad, por oponerse al régimen.

La libertad de opinión y la libertad de conciencia eran impensables. Una conquista lenta, que tardó en lograrse con plenitud.

La autoridad era intocable; los Derechos formulaban que la sociedad podía y debía pedir cuentas a sus gobernantes.

Todo esto fue gestándose durante años. Afloró entonces. Socavaba la autoridad de la corona el régimen virreinal. Por eso la gran represión a Nariño. Sin embargo, a pesar de que las pocas copias desaparecieron, los que tuvieron acceso, a lo largo del tiempo, fueron difundidos, creando conciencia sobre ellos.

***El Memorial de Agravios*** de don Camilo Torres, un largo documento considerado como incendiario, de profundas reflexiones de filosofía política, analiza la situación de América frente a España, la discriminación a la que son sometidos los españoles americanos frente a los españoles peninsulares:

la desproporción en la representación popular en España, injustificable; por extensión, América superaba muchas provincias españolas, igualmente por población y por riqueza.

La traición del rey a su palabra, “la España y la América española, somos todos españoles, seámoslos pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la religión, del rey y de la patria”. Dice Torres: “Tan españoles como los descendientes de don Pelayo”. “Somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir nuevos dominios a la corona”.

“La mezcla con los vencidos [indígenas] no ha disminuido la calidad, como no la disminuyeron los fenicios, los romanos, los cartagineses”.

“América es el granero, el reservorio y el verdadero patrimonio de la Europa entera. La producción del Nuevo Mundo se ha hecho de primera necesidad en el antiguo mundo que no podrá subsistir sin ella”.

Le enrostra al soberano la ignorancia en que ha mantenido a los americanos, en todas las ciencias; la falta de estímulo al pensamiento y a la reflexión. Enrostra su despotismo.

Las consideraciones de Torres, hechas en 1809, llegaron y conmovieron a una clase ilustrada y poco a poco, como ocurre siempre, fue permeando las clases populares. Se cobró mayor conciencia de las injusticias con que se nos trataba, de la discriminación, del desconocimiento de nuestra valía. No fueron oídas en España.

Para el historiador don José Manuel Restrepo, “Las palabras con que termina la exposición suenan como el toque funeral de la dominación española en América”.

Todo ello desembocó en el 20 de julio de 1820. En un cabildo abierto, en el que el pueblo pudo ser oído; en la proclamación de la Independencia, consignada en un documento histórico, firmado por los dirigentes.

*El Acta de Independencia* redactada por don José Acevedo y Gómez se firmó en la noche del 20 de julio.

A pesar de que conserva una tendencia monarquista, pues acepta a Fernando VII como gobernante bajo la condición de que venga a gobernar entre nosotros, cosa difícil de que ocurriera, y no se proclama la República, declara

depositaria del gobierno a la Junta suprema. Se desplomó la autoridad del rey. La autoridad del virrey terminó, a pesar de que se le nombra presidente de la Junta, y el pueblo asume sus derechos. Por primera vez se habla entre nosotros de “Soberanía del Pueblo”. Los indígenas fueron equiparados a los criollos, igualmente los esclavos; ya no hubo más hombres inferiores.

Cesó el monopolio comercial: libres de comerciar con quienes quisiéramos; no hubo más impuestos españoles.

El 26 de julio se firmó una segunda acta en la que se desconocía cualquier autoridad de Fernando VII; los virreyes fueron puestos en prisión, hasta que salieron para España a mediados de agosto de 1810.